



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

544

BUENOS AIRES, 27 MAR 2013



VISTO el Expediente N°17751/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 698/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS., para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión 338 del 6 de septiembre de 2011, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendación/es para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

AP  
JL



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 544



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS., que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

*M*

*A*  
*J*  
*g*



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión 338 del 6 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*s.*  
*pp*  
*1)*  
*T*  
*m*

*544*

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

5 4 4



## ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS Y  
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

### Requisito/s de Ingreso:

La carrera está dirigida a profesionales con título de grado en las siguientes áreas disciplinarias: Licenciatura en Tecnología de Alimentos, Licenciatura en Química, Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología, Bromatólogos, Microbiólogos, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Médico Veterinario, Ingeniería Agronómica, Ingeniero en Alimentos e Ingenieros Químicos o profesionales con títulos equivalentes de otras universidades nacionales o extranjeras.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

#### I CICLO, ÁREA SANIDAD

MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	1 *
--------------------------------	---------------	---	----	---	------------	-----

#### I CICLO, AREA SANIDAD

EPIDEMIOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	2 *
TOXICOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	3 *

#### II CICLO, AREA CONTROL

LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	4 *
CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	5 *

#### II CICLO, AREA ANÁLISIS SENSORIAL

ANÁLISIS SENSORIAL	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	6 *
--------------------	---------------	---	----	---	------------	-----

#### OTROS REQUISITOS

TRABAJO INTEGRADOR	---	0	60	-	Presencial	7 *
EXÁMEN DE SUFICIENCIA DE IDIOMA INGLÉS	---	0	-	-	Presencial	

*M* TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS.

CARGA HORARIA TOTAL: 420 HORAS

*A*

*J*



Ministerio de Educación

5 4 4



## OBSERVACIONES

- 1 \* Carga horaria teórica: 40h; carga horaria práctica: 20h
- 2 \* Carga horaria teórica: 40h; carga horaria práctica: 20h
- 3 \* Carga horaria teórica: 40h; carga horaria práctica: 20h
- 4 \* Carga horaria teórica: 50h; carga horaria práctica: 10h
- 5 \* Carga horaria teórica: 40h; carga horaria práctica: 20h
- 6 \* Carga horaria teórica: 30h; carga horaria práctica: 30h
- 7 \* En el trabajo integrador el alumno relacionará los contenidos adquiridos en la carrera, abordando la resolución de una problemática. El carácter de este trabajo será individual y deberá ser definido al término del segundo cuatrimestre. Se desarrollará con la asistencia de un Tutor, que podrá ser docente de la carrera o un profesional externo propuesto por el alumno y aceptado por el Director de postgrado. El informe final será entregado a la Dirección del Posgrado al concluir el tercer cuatrimestre en original y tres copias que serán remitidas a los miembros de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora (CE) estará integrada por tres miembros: el Director del Postgrado, un profesor investigador o especialista de prestigio vinculado al área temática y el tutor del trabajo presentado. La evaluación final deberá contar con la aprobación de los dos tercios de los miembros de la CE. Se redactará un acta con los fundamentos del dictamen. Si la defensa no fuera satisfactoria, la CE otorga un plazo entre 30 a 90 días para que el alumno realice una presentación, ajustando los aspectos deficitarios, que deberán haber sido explicitados por escrito por la CE. En este caso no se levantará acta de examen. La aprobación del Trabajo Integrador es requisito para culminar la formación de posgrado.

ff  
J  
T  
M